MARCOS JOSE LORENZO MARTIN (1 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 21/03/2023
HASH: 7794295ebb7111085d488e2ed07440a86

NIEVES ARELI MEDINA GONZALEZ (2 de 2)
SECRETARIA-INTERVENTORA
Fecha Firma: 21/03/2023
HASH: 91b7eb6f92eadc8b7a0b3f17b910ee7e

DOÑA NIEVES ARELI MEDINA GONZÁLEZ, SECRETARIA–INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE.

CERTIFICO: que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo:

5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y SOCIEDAD COOPERATIVA AGRÍCOLA LA PROSPERIDAD. PLAN DE COLABORACION DE ACCIONES CONJUNTAS CONTRA LA PLAGA DEL PICUDO NEGRO DE LA PLATANERA.

VISTO el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tijarafe y la Sociedad Cooperativa Agrícola La Prosperidad. Plan de colaboraciones conjuntas contra la plaga del picudo negro de la platanera, que es del siguiente tenor literal:

CONVENIO ENTE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA AGRÍCOLA LA PROSPERIDAD.

PLAN DE COLABORACIÓN DE ACIONES CONJUNTAS CONTRA LA PLAGA DEL PICUDO NEGRO DE LA PLATANERA

Tijarafe, a de de 2023

REUNIDOS

De una parte, **D. Marcos José Lorenzo Martín**, con D.N.I. nº 42.182.145-F actuando representación del Ayuntamiento de Tijarafe, con CIF P-3804700-G en calidad de Alcalde del mismo.

De otra parte, **D. Víctor Manuel Rodríguez Martín**, provisto de D.N.I. nº 42.164.519-E, actuando en representación de la Sdad. Cooperativa Agrícola La Prosperidad, con C.I.F. F-38004362, en calidad de Presidente de la misma.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir este Convenio y en base a ello,

EXPONEN

1. Que el objeto de este convenio es presentar un marco de colaboración conjunta para el control de la plaga del Picudo Negro en la Platanera.

   El picudo negro Cosmopolites sordidus (Germar, 1824) (Coleóptera: Curculionidae) es considerado una de las plagas más importante del plátano y otras musáceas en la mayoría de los países tropicales y subtropicales. El picudo es originario del Sudeste de Asia, probablemente de la región IndoMalaya en Malasia. Actualmente, presenta una dispersión pantropical por todas las regiones donde se cultivan plátanos. En Canarias, el insecto fue observado por primera vez en la isla de Gran Canaria en 1945, del cual fue erradicado. Reapareció en Tenerife en 1986, en 1990 se extendió a La Gomera, en 2001 a La Palma y en 2011 reapareció en Gran Canaria.

   La presencia del picudo en el cultivo puede pasar desapercibida durante un tiempo, ya que los síntomas externos en la planta son poco específicos (hojas con ligero amarilleo, falta de desarrollo de la planta, falta de llenado de la fruta y otros síntomas). Los síntomas internos se observan al cortar el rolo al nivel del rizoma, ya que se pueden apreciar las galerías excavadas por las larvas y los tejidos en fase de putrefacción. El ataque del picudo de la platanera limita la absorción de nutrientes y reduce el vigor de las plantas lo que se traduce en una mayor facilidad de volcamiento por el viento, retrasa la floración y aumenta la susceptibilidad del cultivo a otras plagas y enfermedades. Las reducciones en rendimiento son causadas tanto por pérdidas de plantas como por un menor peso de los racimos. Los adultos de picudo se dispersan por la noche caminando por el suelo siendo capaces de trasladarse distancias de hasta 60 metros en 5 meses, por otro lado, esta plaga se distribuye de forma focal en el terreno.

   Las feromonas de agregación atraen individuos de ambos sexos a un área determinada, generalmente para explotar mejor una fuente de alimento, como defensa contra depredadores o seleccionar parejas. Se ha sugerido que el uso de trampas con feromonas de agregación en forma masiva puede ser un método de reducción de la población de adultos de picudo negro efectivo, con un menor impacto medioambiental que el uso de insecticidas sintéticos y más efectivas a largo plazo ya que hay evidencias de la habilidad de estos insectos de desarrollar resistencia a numerosos insecticidas. Existen numerosas experiencias en el uso de trampas cebadas con feromonas para el trampeo del picudo negro.

   El método de control basado en feromonas de agregación está orientado a los insectos adultos, en ningún caso incide en la fase larvaria del insecto. Por lo tanto, los capturados son los que están en el terreno en el momento de la colocación de la trampa, pero además a medida que emergen nuevos adultos de las larvas que se desarrollan en el interior de las plataneras estos serán atraídos y capturados igualmente. Este proceso es continuado en el tiempo mientras la trampa de feromonas funcione adecuadamente. Eliminar del terreno un porcentaje importante de la población de adultos lleva como consecuencia inmediata la reducción del número de hembras que pueden aparearse y poner huevos que den lugar a nuevas larvas. Esta es una diferencia importante con otros métodos de control, pongamos por caso, el famoso pinchazo. Si existe un gran número de larvas en el interior del cormo no podremos matarlas con la inyección de insecticida, legalmente, hasta que la platanera produzca la piña y ésta se corte, ya que la normativa sólo permite pinchar en los 15 días siguientes al corte. Pero en ese momento, en esa planta, se habrán producido ya 4-5 generaciones que han quedado fuera de control. Hemos visto claramente que bastan solo 2 o 3 meses sin actuación para que las poblaciones aumenten de forma importante. Al final, por tanto, no se

Cód. Validación: ZCLSKMNJCLYNRXG4N9KNFLM9Z
Verificación: https://tijarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

trata de erradicar la plaga, lo cual es casi imposible, en cualquier caso, sino mantener unos niveles lo suficientemente bajos como para que los daños sean mínimos y tolerables por el agricultor. Y esto a la vista de los resultados obtenidos es posible hacerlo con trampas de feromonas.
A pesar de esta alta eficacia, es obvio que, como cualquier otro sistema de control, plantea una serie de cuestiones que deben ser resueltas para que el agricultor pueda adoptarlo de forma generalizada. Los modelos de trampas y feromonas disponibles en el mercado tienen unas características que condicionan la forma en que pueden emplearse en un diseño de control eficaz. El uso de mano de obra para la instalación y mantenimiento de las mismas debe ser también un factor a valorar por el agricultor.

2. Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Protocolo General de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: Finalidad del Protocolo General de Actuación

Se contrae el presente convenio de colaboración con la intención de desarrollar actuaciones para el control de la plaga del picudo negro en la platanera. Las actuaciones previstas son las siguientes:

1. Formación continuada al agricultor para el buen manejo de la plaga.
2. Fomentar el uso de los modelos trampas y feromonas como método de control de la plaga.
3. La adquisición de un paquete de feromonas que se pondrán a disposición de los agricultores, previo control por el departamento técnico de la cooperativa.

SEGUNDA. Ámbito de aplicación

Serán beneficiarios de este convenio de colaboración todas las parcelas sembradas de plátanos de los socios de la Sdad. Cooperativa Agrícola La Prosperidad. El total de socios productores para la campaña 2023 son un total de 450.

TERCERO. Publicidad

En la publicidad que ambas partes realicen a través de cualquier medio de comunicación social sobre las actividades derivadas de este Convenio de Colaboración, se hará constar expresamente al Ayuntamiento de Tijarafe y a la Sdad. Cooperativa Agrícola La Prosperidad, apareciendo los logotipos correspondientes.

CUARTA. Financiación de las actuaciones

El ayuntamiento de Tijarafe ingresará por transferencia bancaria al Sdad. Cooperativa Agrícola La Prosperidad un total acordado de 5.000€ para la consecución de sus objetivos.

QUINTA. Duración del acuerdo

El periodo de las actuaciones previstas en el presente acuerdo, se establece hasta el 31 de diciembre de 2023.

SEXTA. Incumplimiento y Resolución
El incumplimiento por cualquiera de las partes, total o parcial, de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio, serán causa de la resolución del mismo y dará lugar a las responsabilidades que legalmente se determinen.

SÉPTIMA: Jurisdicción
El presente Convenio posee carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por triplicado el presente Protocolo General de Actuación en el lugar y fechas indicados

AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE SDAD. COOP. A. LA PROSPERIDAD

Fdo: Marcos Lorenzo Martín Fdo: Victor Manuel Rodríguez Martín

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 170323, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 24 de junio de 2019, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 275/2019, de 260619, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:
PRIMERO.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tijarafe

Cód. Validación: ZCLSKMNJCLYNRXG4N9KNFLM9Z
Verificación: https://tijarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

y la Sociedad Cooperativa Agrícola La Prosperidad. Plan de colaboraciones conjuntas contra la plaga del picudo negro de la platanera.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde de la Corporación o Concejal que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

Y para que conste, a los efectos oportunos, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, don Marcos José Lorenzo Martín, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se
expide la presente en Tijarafe, a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE,
Fdo.: Marcos José Lorenzo Martín.

La Secretaria/Interventora,
Fdo.: Nieves Areli Medina González.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Cód. Validación: ZCLSKMNJCLYNRXG4N9KNFLM9Z
Verificación: https://tijarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3